

"Asistencia Técnica para el Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud/Coordinación de Actividades Empresariales en las Labores de Conservación Integral y Mantenimiento de las Infraestructuras, Edificios e Instalaciones del Puerto de Vigo"

Clave: SET-322

Mayo 2019



Asistencia Técnica para el Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud/Coordinación de Actividades Empresariales en las Labores de Conservación Integral y Mantenimiento de las Infraestructuras, Edificios e Instalaciones del Puerto de Vigo

DOCUMENTO Nº1: MEMORIA

Clave: SET-322

Mayo 2019

Página 1 de 19

1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

El presente Documento tiene por objeto describir los trabajos y definir sus condiciones y los criterios técnicos que han de servir de base para el mismo y concretar los documentos en cuya realización ha de intervenir el Consultor para que el trabajo sea aceptado por la Autoridad Portuaria de Vigo.

El presente Pliego se considerará integrado en su totalidad en el contrato a subscribir por el adjudicatario.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es describir los trabajos y definir las condiciones técnicas en el Contrato de Asistencia Técnica a la Autoridad Portuaria de Vigo para aplicar la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y su legislación complementaria, en las actividades de conservación integral y mantenimiento de las infraestructuras portuarias de la Autoridad Portuaria de Vigo, así como a aquellas actuaciones de escasa entidad derivadas de éstas y promovidas por esta Autoridad Portuaria siempre que se realicen con personal ajeno a la misma.

2. OBJETO DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA

El objeto del presente Contrato es la prestación de las funciones que la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y, en su caso, el R.D. 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, junto con sus modificaciones posteriores y legislación complementaria, asignan al promotor que contrata con terceros la realización de trabajos y, en particular, las de Coordinación de Seguridad y Salud Laboral y Coordinación de Actividades Empresariales.

También se incluyen funciones de asesoramiento en relación con las medidas necesarias para hacer efectiva la normativa vigente sobre Prevención de Riesgos Laborales y todas las demás prestaciones que sean exigibles sobre Seguridad y Salud, según lo previsto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y legislación complementaria de aplicación.

El ámbito del contrato comprende:

 Todas las actuaciones de conservación integral y mantenimiento de las infraestructuras portuarias, edificios e instalaciones gestionadas por la Autoridad Portuaria de Vigo.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El contrato tendrá una duración de **12 meses** contados a partir de la fecha en que comience la prestación del servicio una vez que se firme el contrato, no prorrogables.

Los trabajos a realizar podrán estar localizados tanto en los faros y balizas adscritos a esta Autoridad Portuaria como la zona de servicio propiamente dicha, así como en cualquier otra zona donde esta Autoridad Portuaria disponga de infraestructuras, edificios e instalaciones. Se entiende que la oferta presentada incluye todos los gastos de desplazamiento y dietas necesarios para la realización de las tareas encomendadas.

Las actuaciones del presente contrato están relacionadas con las actividades de conservación integral y mantenimiento gestionadas por la APV durante la vigencia del presente contrato.



Asistencia Técnica para el Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud/Coordinación de Actividades Empresariales en las Labores de Conservación Integral y Mantenimiento de las Infraestructuras, Edificios e Instalaciones del Puerto de Vigo

DOCUMENTO Nº1: MEMORIA

Clave: SET-322

Mayo 2019

Página 2 de 19

4. DELEGADO DEL CONSULTOR.

El licitador que resulte adjudicatario del Contrato de Asistencia Técnica, desarrollando lo preceptuado en este Pliego, recibe la denominación de Consultor Adjudicatario (en lo sucesivo, Consultor).

El Consultor deberá designar a un delegado que encabezará al equipo de Asistencia Técnica y que recibirá la denominación de DELEGADO DEL CONSULTOR.

El Delegado del Consultor, que actuará también como Asesor Técnico, será un Ingeniero o Arquitecto, con titulación complementaria de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, con una experiencia contrastada en los aspectos técnicos que rigen el contrato.

5. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA.

La Autoridad Portuaria designará a un Director del Contrato que supervisará los trabajos. El Director del Contrato desempeñará en general una función coordinadora; establecerá criterios y líneas de actuación del personal para la correcta prestación del servicio de acuerdo al Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el Contrato o en otras disposiciones. Será el responsable de aceptar o rechazar los trabajos y validará las facturas mensuales. Para su trabajo el Director del Contrato contará con la colaboración de los responsables de los contratos sobre los que se presten los servicios recogidos en el presente Pliego.

El Director del contrato será el interlocutor del Delegado del Adjudicatario y para ello podrá fijar, a su criterio, las reuniones periódicas y ocasionales que estime oportunas, al objeto de seguir el desarrollo y marcha de las tareas de la empresa contratada.

En cualquier caso, la Autoridad Portuaria o sus personas designadas no serán responsables directa o solidariamente de lo que, en plena responsabilidad técnica y legal, diseñe, proyecte, calcule o ejecute la empresa contratada.

Los plazos y forma de realizar el abono de los trabajos se recogen en el Pliego de Condiciones Administrativas del contrato.

6. DESARROLLO DE LAS RELACIONES DEL CONSULTOR CON ESTA AUTORIDAD PORTUARIA.

Durante el desarrollo de los trabajos de Asistencia Técnica el Consultor, además de comunicar a los respectivos responsables de los contratos y al responsable de Prevención de Riesgos Laborales de la Autoridad Portuaria, en su caso, las incidencias que se produzcan, comunicará al Director del contrato aquello que sea necesario incorporar al expediente de la asistencia técnica.

7. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR POR EL CONSULTOR.

Se describen a continuación los trabajos a realizar dentro del presente contrato.

- Desarrollo del contrato.
- Documentación sistemática.



Asistencia Técnica para el Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud/Coordinación de Actividades Empresariales en las Labores de Conservación Integral y Mantenimiento de las Infraestructuras, Edificios e Instalaciones del Puerto de Vigo DOCUMENTO Nº1: MEMORIA

Mayo 2019 Clave: SET-322

Página 3 de 19

- Otros.
- 1.- Desarrollo del contrato.
 - a. Al consultor se le facilitará toda la información existente sobre:
 - i. Prevención de Riesgos Laborales.
 - ii. Normas básicas de Seguridad de la APV
 - iii. Normas de Emergencia de la APV.
 - iv. Riesgos existentes en la zona portuaria.
 - v. Documentación técnica de los trabajos a realizar.
 - vi. Código de conducta Ambiental de la APV
 - Supervisión, y corrección si procede, de toda la documentación preventiva elaborada por terceros.
 - c. El Consultor aprobará el DOCUMENTO DE GESTIÓN PREVENTIVA/EVALUACIÓN DE RIESGOS & PLANIFICACIÓN PREVENTIVA presentada por los contratistas de los trabajos y velará porque el contratista realice correctamente la apertura del centro de trabajo (Orden TIN 1071/2010, d e27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo).

Antes de iniciarse los trabajos el Consultor se pondrá en contacto con el contratista para comunicarle la obligación de elaborar el DOCUMENTO DE GESTIÓN PREVENTIVA/EVALUACIÓN DE RIESGOS & PLANIFICACIÓN PREVENTIVA y remitírselo para su análisis.

Recibido el DOCUMENTO DE GESTIÓN PREVENTIVA/EVALUACIÓN DE RIESGOS & PLANIFICACIÓN PREVENTIVA, el Consultor procederá a su análisis, partiendo de las características y particularidades del trabajo a desarrollar.

Las conclusiones podrán ser:

- a) Negativas en cuanto a la aprobación del DOCUMENTO DE GESTIÓN PREVENTIVA/EVALUACIÓN DE RIESGOS & PLANIFICACIÓN PREVENTIVA. En este caso el Consultor, previa consulta con el responsable del contrato sobre el que se presten los servicios recogidos en el presente Pliego, hará llegar sus reparos al contratista, quien deberá proceder a las modificaciones pertinentes.
- b) Positivas en cuanto a la aprobación del DOCUMENTO DE GESTIÓN PREVENTIVA/EVALUACIÓN DE RIESGOS & PLANIFICACIÓN PREVENTIVA, bien porque sea adecuado, bien porque se hayan subsanado las deficiencias correspondientes o bien porque aún se desconozcan los medios de ejecución que dispondrá el contratista En este último caso, tan pronto como se concreten, se procederá a la actualización inmediata del DOCUMENTO DE GESTIÓN PREVENTIVA/EVALUACIÓN DE RIESGOS & PLANIFICACIÓN PREVENTIVA, procediendo a documentar su análisis en el informe.

Este informe en el que hará constar el historial del análisis efectuado, en particular las modificaciones habidas con el documento inicial, lo enviará al responsable del contrato sobre el que se presten los servicios recogidos en el presente Pliego.



Asistencia Técnica para el Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud/Coordinación de Actividades Empresariales en las Labores de Conservación Integral y Mantenimiento de las Infraestructuras, Edificios e Instalaciones del Puerto de Vigo

DOCUMENTO №1: MEMORIA

Clave: SET-322

Mayo 2019

Página 4 de 19

d. Al consultor le corresponden las funciones del artículo 9 y siguientes del RD 1.627/97 de 24 de octubre y todas aquellas que se fijen en el decreto para el Coordinador de Seguridad y Salud durante el desarrollo del contrato.

Las obligaciones del Coordinador se establecen en el mencionado artículo 9 de manera explícita, a saber.

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención, en la planificación de trabajos simultáneos o sucesivos.
- Coordinar las actividades de la obra o actividad de mantenimiento para garantizar que los contratistas y, en su caso, lo subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra o actividad de conservación, y en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el art. 10 del Real Decreto.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar medidas de control de acceso de personas a la zona de trabajo.

El Consultor recabará la información y documentación necesaria relativa a prevención de riesgos laborales de las empresas adjudicatarias de las actividades de conservación y mantenimiento, entre otras:

- Apertura Centro de Trabajo
- En su caso, certificado de inscripción en el REA actualizado de cada una de las empresas contratistas y subcontratistas.
- Certificados CE de maquinaria.
- Fichas de seguridad química.
- Designación del recurso preventivo.
- En su caso, control y seguimiento del libro de subcontratación.
- Llevará a efecto la coordinación de actividades empresariales, establecida en el R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Velará por la Coordinación de Actividades Empresariales correspondiente a las empresas que participen o tengan interferencia en la obra, comunicando los riesgos y medidas preventivas que puedan afectar a la Zona de Servicio del Puerto. Para ello convocará las reuniones específicas de coordinación que estime necesario con los responsables de seguridad de las empresas y recursos preventivos de dichas empresas.

f. El Consultor tendrá en cuenta, en el caso de que se desarrollen trabajos subacuáticos, que deberá exigir a las empresas que realicen este tipo de actividades los requisitos legales dispuestos en la Orden de Fomento de 14/10/1997, BOE de 22 de noviembre de 19971 orden 20.07.97. Normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas y demás normativa de aplicación, en particular la resolución de 18 de octubre de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se



Asistencia Técnica para el Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud/Coordinación de Actividades Empresariales en las Labores de Conservación Integral y Mantenimiento de las Infraestructuras, Edificios e Instalaciones del Puerto de Vigo

DOCUMENTO №1: MEMORIA

Clave: SET-322

Mayo 2019

Página 5 de 19

registra y publica el Acta del acuerdo de modificación del Convenio colectivo de buceo profesional y medios hiperbáricos y el acuerdo sobre Normas de seguridad en actividades subacuáticas.

- g. En concreto la labor del Consultor implicará en la realización de visitas de inspección a los trabajos a desarrollar en las que atenderá específicamente a los siguientes puntos:
 - La supervisión de que las actividades se realizan de acuerdo a la coordinación prevista en las reuniones previas al inicio de cada actividad y la verificación de que no se han generado interferencias no previstas.
 - Instalaciones existentes.
 - Medios auxiliares. Servicios sanitarios y comunes.
 - Condiciones de los medios de protección. Equipos de protección individuales y colectivos.
 - Acopios.
 - Prescripciones de maquinaria, útiles y herramientas.
 - Orden y limpieza de las zonas de trabajo.
 - Cerramientos para evitar el acceso a personas no autorizadas.
 - Tratamiento de servicios afectados.
 - Formación e información del personal.
 - Estado de los subcontratos.
 - Cualesquiera otros que indique el Director del Contrato o el responsable del trabajo correspondiente, así como los nuevos aspectos derivados de la entrada en vigor de nueva normativa o legislación en la materia.

Cada una de las Inspecciones la documentará el Consultor en el Registro de Inspección, en el que incluirá, al menos, los siguientes datos:

- Identificación de la actividad.
- Fecha de inspección.
- Puntos específicos inspeccionados.
- Relación de No Conformidades encontradas.
- Tratamiento de las No Conformidades anteriores.
- Observaciones.

La periodicidad mínima de estas inspecciones será semanal, debiendo al menos realizarse una por cada actuación/contrato. Estas periodicidades se entienden como mínimos a título indicativo, siendo responsabilidad del Consultor determinar la periodicidad precisa en función de las características concretas de las actuaciones en ejecución. En función de la complejidad de los trabajos, la Dirección de obra también podrá fijar una mayor frecuencia de las anteriormente señaladas.



Asistencia Técnica para el Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud/Coordinación de Actividades Empresariales en las Labores de Conservación Integral y Mantenimiento de las Infraestructuras, Edificios e Instalaciones del Puerto de Vigo

DOCUMENTO Nº1: MEMORIA

Clave: SET-322

Mayo 2019

Página 6 de 19

Si en la inspección se advierten No Conformidades importantes, aparte de documentarlas en el Registro de Inspección, el Consultor las pondrá en conocimiento inmediato del responsable de la empresa adjudicataria de los trabajos.

Si las No Conformidades fueran graves, es decir, que supongan un riesgo laboral aparte de un incumplimiento del DOCUMENTO DE GESTIÓN PREVENTIVA/EVALUACIÓN DE RIESGOS & PLANIFICACIÓN PREVENTIVA, además de lo expresado en el punto anterior, el Consultor tomará las medidas oportunas, incluso decretando la paralización de los trabajos, e informará inmediatamente al Director del Contrato y al Responsable de los trabajos correspondiente.

De todas las No Conformidades, independientemente de su gravedad, se dará cuenta al Responsable de los trabajo correspondiente, en plazo no superior a 24 horas.

El Consultor asistirá a las reuniones a que sea convocado por el Director del Contrato o por el Responsable de los Trabajos correspondiente, bien con asistencia de estos, bien con el adjudicatario del contrato de servicios al que se encomienda su control y vigilancia, o con terceros.

- h. El consultor realizará todas las labores administrativas relacionadas con el objeto del contrato, en este sentido redactará, tramitará ante los distintos organismos y entidades y archivará, tanto en su archivo como en el de la APV:
 - Los nombramientos como Coordinador de SS. Y SS.
 - Las comunicaciones de la APV a los representantes de los trabajadores en materia de contratas.
 - Las solicitudes del DOCUMENTO DE GESTIÓN PREVENTIVA/EVALUACIÓN DE RIESGOS & PLANIFICACIÓN PREVENTIVA a los Contratistas y la elaboración de los informes sobre los mismos.
 - Las solicitudes de documentación exigible a las empresas adjudicatarias.
 - Las actas de visitas.
- i. Independientemente de las labores anteriores, que son legalmente exigibles, el ténico nombrado por el consultor en relación con los temas de seguridad y salud extenderá sus funciones más allá del trabajo en sí mismo, encargándose de exigir al contratista, diseñándoles si fuera preciso, las medidas a tomar en cada actividad al objeto de disminuir el riesgo o la afección en su caso a los terceros que eventualmente pudieran verse afectados por el normal desarrollo de los trabajos de mantenimiento o conservación. En este sentido se pretende conseguir una modélica actuación en orden a prevenir, informar y controlar todos los aspectos de la actividad que interfieran con el entorno físico y humano de la misma.
- j. El técnico nombrado por el Consultor, también desempeñará las funciones de Responsable del Control y Seguimiento Ambiental de la actividad desempeñando, como mínimo, las funciones básicas siguientes:
 - Comprobar que los procedimientos de ejecución contemplan el aspecto medioambiental.
 - Velar por el cumplimiento de la normativa medioambiental que le sea de aplicación tanto en la ejecución del trabajo como en el tratamiento de los residuos generados por la misma.
 - Velar por el cumplimiento del Política Ambiental de la Autoridad Portuaria de Vigo, en su versión en vigor, el Manual de Gestión Ambiental y en concreto el Procedimiento PA-09 Control Ambiental de las Obras.



Asistencia Técnica para el Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud/Coordinación de Actividades Empresariales en las Labores de Conservación Integral y Mantenimiento de las Infraestructuras, Edificios e Instalaciones del Puerto de Vigo

DOCUMENTO Nº1: MEMORIA

Clave: SET-322

Mayo 2019

Páaina 7 de 19

 Velar, en general, por el cumplimiento de las buenas prácticas medioambientales en la zona de trabajo.

- Elaboración de informes sobre el desarrollo ambiental de las actuaciones durante los trabajos.
- Asesoramiento técnico medioambiental al Responsable de la actividad.

Para ello, tendrá en consideración y aplicará las recomendaciones y exigencias establecidas en el Manual de Gestión Ambiental la APV, en su versión en vigor, y el procedimiento PA-09 Control Ambiental de las Obras asumiendo las funciones y responsabilidades fijadas tanto para el "Responsable del control y seguimiento ambiental" como para el "Coordinador en materia de SS.SS."

Entre sus cometidos están los siguientes:

- Realizará un Informe mensual en el que incluirá los aspectos ambientales efectivamente generados por cada una de las actividades de conservación y/o mantenimiento, los resultados obtenidos de los controles periódicos realizados, así como los medios empleados: inspecciones visuales, documentos comprobados, etc.
- k. Se aprovecharán las visitas de inspección a la actividad de conservación para la realización de un reportaje fotográfico digitalizado del avance general de la misma, que se acompañará a los informes mensuales y final de cada actuación.
- I. Velar por la cumplimentación por parte del Contratista de toda la documentación e informes a que diera lugar la aplicación de la Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen los modelos para la notificación de accidentes de trabajo, así como las Instrucciones para comunicar la siniestralidad laboral del Consejo de Seguridad del Ministerio de Fomento y del Procedimiento de actuación sobre contratas y subcontratas y comunicación de riesgos.
- m. Tramitación y cumplimentación de las obligaciones derivadas del cumplimiento del Art. 42 del Estatuto de los trabajadores.
- n. Asesoría general a la Autoridad Portuaria de Vigo sobre la materia objeto de contrato.
- o. La Autoridad Portuaria de Vigo tiene implantado un Sistema Integrado de Gestión de la Seguridad y la Salud en el trabajo basado en la norma OHSAS 18001 y de Gestión Medioambiental. El Consultor adjudicatario tendrá entre sus funciones colaborar con la actualización y mejora de los anteriores procedimientos en la parte correspondiente a los trabajos de mantenimiento y conservación integral.

2.- Documentación Sistemática.

- a. INFORME MENSUAL: Todos los meses el consultor redactará un informe de sus trabajos en el que se incluirá:
 - Actividades iniciadas, en ejecución y terminadas.
 - Estadísticas de incidencias.
 - Explicación sucinta de cada una de las incidencias acaecidas, memoria fotográfica digitalizada.
 - Reportaje fotográfico digitalizado de los avances de cada actuación.



Asistencia Técnica para el Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud/Coordinación de Actividades Empresariales en las Labores de Conservación Integral y Mantenimiento de las Infraestructuras, Edificios e Instalaciones del Puerto de Vigo

DOCUMENTO Nº1: MEMORIA

Clave: SET-322

Mayo 2019

Página 8 de 19

- Actuaciones en materia de control ambiental.
- Mensualmente y a efectos de cómputo de inversión presentará un informe con la dedicación porcentual destinada a cada actuación/contrato.
- b. INFORMES DE ACCIDENTES E INCIDENTES: En todos los casos, el adjudicatario investigará las causas del accidente y elaborará un informe, según formato recogido en los anexos, que será remitido al Director del contrato, al Responsable de Riesgos Laborales de la Autoridad Portuaria, así como a cualquier otro departamento involucrado.
- c. INFORMES DE SINIESTRABILIDAD: Con una periodicidad mensual y dentro de la primera quincena del mes siguiente al que pertenezcan dichos datos, se elaborará un Informe Mensual de siniestralidad, referente a todos los trabajos promovidas por la A.P. y objeto de este contrato, con el siguiente contenido mínimo:
 - Introducción.
 - Tablas sobre índices de siniestralidad en labores de mantenimiento y conservación.
 - Gráfica de índices de frecuencia.
 - Gráfica de índices de gravedad.
 - Gráfica de índices de incidencia.

3.- Otros.

a. El consultor, en el ámbito de sus competencias profesionales, podrá desarrollar aquellos trabajos que le asigne el Ingeniero Director del Contrato.

8. TRABAJOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA

Durante el plazo de garantía de los trabajos de la APV incluidas en el periodo de vigencia del contrato objeto de este Pliego, el Consultor ejercerá las funciones descritas en este Pliego en todas las actuaciones que le sean exigidas a las empresas adjudicatarias de los contratos de conservación integral y mantenimiento por parte de la AP Vigo.

Estas labores Incluyen, entre otras, todo lo relacionado con la prevención, control de accesos, planificación de trabajos, gestión documental y coordinación de actividades empresariales.

9. NORMAS APLICABLES

El Consultor velará por el cumplimiento de toda la normativa de materia de prevención de riesgos laborales vigente en los trabajos promovidos por la Autoridad Portuaria, en particular en la siguiente relación, no exhaustiva:

GENERAL.

- REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.
- RESOLUCIÓN DE 28 DE FEBRERO DE 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo del sector de la construcción.



Asistencia Técnica para el Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud/Coordinación de Actividades Empresariales en las Labores de Conservación Integral y Mantenimiento de las Infraestructuras, Edificios e Instalaciones del Puerto de Vigo

DOCUMENTO Nº1: MEMORIA

Clave: SET-322

Mayo 2019

Página 9 de 19

- LEY 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa que la desarrolla.
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención.
- REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- LEY 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- REAL DECRETO 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 3111995. De 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- LEY 32/06, de 18 de octubre, REGULADORA DE LA SUBCONTRATACIÓN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.
- REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- REAL DECRETO 604/2006, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención, y el real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- REAL DECRETO 327/2009, de 13 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción. BOE nº 63, 14 de marzo.
- REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 3911997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción. BOE nº 71, de 23 de marzo.
- REAL DECRETO 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos γ datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo.
- LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. (Artículo 7.2.-Comunicación apertura centro de trabajo. Construcción)
- DECRETO 153/2008, de 24 de abril, por el que se crea el Registro de coordinadores y coordinadoras en materia de seguridad y salud en las obras de construcción. DOGA no 145, de 29 de julio.
- REAL DECRETO 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. BOE no 86, de 11 de abril.
- REAL DECRETO 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- REAL DECRETO 349/2003, de 21 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo, y por el que se amplía su ámbito de aplicación a los agentes mutágenos.



Asistencia Técnica para el Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud/Coordinación de Actividades Empresariales en las Labores de Conservación Integral y Mantenimiento de las Infraestructuras, Edificios e Instalaciones del Puerto de Vigo DOCUMENTO Nº1: MEMORIA

Mayo 2019
Clave: SET-322

Página 10 de 19

■ REAL DECRETO 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. BOE nº 104, de 1 de mayo.

- REAL DECRETO 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. BDE nº 172, de 20 de julio. (y sus posteriores modificaciones).
- REAL DECRETO 664/1997, de 12 de mayo sobre la protección de los trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. (Modificado por Orden de 25 de mayo de 1998).
- REAL DECRETO 485/1997 de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- REAL DECRETO 487/1997 de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas a la manipulación manual de las cargas que entrañan riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.

EQUIPOS DE TRABAJO.

- REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- REAL DECRETO 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- REAL DECRETO 1644/2008, de 10 de octubre, del Ministerio de la Presidencia por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.
- REAL DECRETO 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.
 BOE no 265, de 5 de noviembre.
- REAL DECRETO 330/2009, de 13 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.
- REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
- Ley 912004, de 10 de agosto, de seguridad industrial de Galicia. DOGA no 166, de 26 de agosto.

APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN.

- REAL DECRETO 2291/1985, de 8 noviembre, que aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención.
- REAL DECRETO 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-2)) del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.



Asistencia Técnica para el Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud/Coordinación de Actividades Empresariales en las Labores de Conservación Integral y Mantenimiento de las Infraestructuras, Edificios e Instalaciones del Puerto de Vigo

Clave: SET-322

Mayo 2019

Páging 11 de 19

DOCUMENTO №1: MEMORIA

- REAL DECRETO 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-4)) del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas.
- REAL DECRETO 1644/2008, de 10 de octubre, del Ministerio de la Presidencia por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

EQUIPOS A PRESIÓN

- REAL DECRETO 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- REAL DECRETO 1388/2011, de 14 de octubre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 2010/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de junio de 2010 sobre equipos a presión transportables y por la que se derogan las Directivas 76/767/CEE, 84/525/CEE, 84/526/CEE.
- REAL DECRETO 70912015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión.
- OTROS EQUIPOS
- REAL DECRETO 1428/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 90/396/CEE sobre aparatos de gas.
- REAL DECRETO 809/1999, de 14 de mayo, por el que se regulan los requisitos que deben reunir los equipos marinos destinados a ser embarcados en los buques, en aplicación de la Directiva 96/98/CE, modificada por la Directiva 98/85/CE.
- REAL DECRETO 2177/2004. de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
- ORDEN FOM/2258/2015, de 23 de octubre, por la que se actualizan las condiciones técnicas del anexo A del Real Decreto 809/1999, de 14 de mayo, por el que se regulan los requisitos que deben reunir los equipos marinos destinados a ser embarcados en los buques, en aplicación de la Directiva 96/98/CE.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDVIDUAL

- REAL DECRETO 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección Individual.
- REAL DECRETO 773/1997, 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- ACTIVIDADES SUBACUATICAS
- DECRETO 2055/1969, de 25 de septiembre por el que se regula el ejercicio de actividades subacuáticas.
- ORDEN de 20 de enero de 1956, por la que se aprueba el Reglamento de higiene y seguridad social en los trabajos realizados en cajones con aire comprimido.
- ORDEN de 29 de julio de 1974 sobre especialidades subacuáticas profesionales.
- ORDEN de 14 de Octubre de 1997, por la que se aprueba las Normas de Seguridad para el Ejercicio de Actividades Subacuáticas.



Asistencia Técnica para el Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud/Coordinación de Actividades Empresariales en las Labores de Conservación Integral y Mantenimiento de las Infraestructuras, Edificios e Instalaciones del Puerto de Vigo

DOCUMENTO Nº1: MEMORIA

Clave: SET-322

Mayo 2019

Página 12 de 19

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo de modificación del Convenio colectivo de buceo profesional y medios hiperbáricos y el acuerdo sobre Normas de seguridad en actividades subacuáticas.

EXPLOSIVOS

- REAL DECRETO 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de explosivos.
- ATMÓSFERAS EXPLOSIVAS
- REAL DECRETO 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de explosivos.
- REAL DECRETO 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.
- REAL DECRETO 144/2016, de 8 de abril, por el que se establecen los requisitos esenciales de salud y seguridad exigibles a los aparatos y sistemas de protección para su uso en atmósferas potencialmente explosivas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado. BOE no 36, de 10 de febrero.

10. DOTACIÓN DE MEDIOS. SOLVENCIA TÉCNICA.

El presente Contrato incluye la puesta a disposición de la Autoridad Portuaria, para su cumplimiento, de todo el personal y medios materiales necesarios para la óptima realización, en el momento preciso, de los trabajos que se contratan.

Para ello es necesario que el Consultor facilite cuando menos los siguientes medios, que se consideran a todos los efectos incluidos en los precios unitarios que rigen este contrato, y que en consecuencia deberán ser tenidos en cuenta en la oferta económica realizada:

1.- Materiales.

- a. Oficina ubicada en las proximidades del Puerto dotada de medios técnicos y ofimáticas.
- Vehículo, teléfono móvil, equipos fotográficos digitales, biblioteca especializada en PRL y Seguridad y Salud.

2.- Humanos.

- a. Delegado del Consultor: Será un Ingeniero o Arquitecto, con titulación complementaria de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, que actuará también con Asesor Técnico, con una experiencia contrastada en los aspectos técnicos que rigen el contrato.
- b. Coordinador en materia de Seguridad y Salud/Coordinador de Actividades Empresariales: Será un Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto o Arquitecto Técnico, con titulación complementaria de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, capacitado legalmente para desarrollar las funciones que el RD 1627/97 atribuye a los coordinadores de Seguridad y Salud. Su dedicación al contrato será la necesaria para garantizar los objetivos fijados en este Pliego y en concreto lo establecido en el Art 7.1.g).



Asistencia Técnica para el Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud/Coordinación de Actividades Empresariales en las Labores de Conservación Integral y Mantenimiento de las Infraestructuras, Edificios e Instalaciones del Puerto de Vigo

Clave: SET-322

Mayo 2019

Página 13 de 19

DOCUMENTO Nº1: MEMORIA

- c. Deberá contarse además con el personal administrativo y de delineación necesaria para la materialización de informes, generación de planos, esquemas y croquis, y en general con los medios auxiliares precisos para llevar a cabo los trabajos objeto de contrato.
- d. Asesoría jurídica. El consultor justificará documentalmente tener en plantilla, o el compromiso de colaboración de un abogado con formación como Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Se incluirá declaración responsable del licitador o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, la veracidad de los medios materiales y humanos propuestos.

Los licitadores certificarán en sus ofertas la designación personal de los técnicos competentes que desempeñarán efectivamente las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud/Coordinador de Actividades Empresariales a los efectos reglamentariamente establecidos. Esta certificación llevará la firma del representante legal del licitador y la del técnico propuesto, aceptando el cargo en el caso de ser adjudicatario. Los técnicos propuestos por el adjudicatario no podrán ser sustituidos sin la aceptación expresa del Director del Contrato, siendo ello de otro modo causa de resolución del contrato.

11. OTRAS RELACIONES ENTRE CONSULTOR Y AUTORIDAD PORTUARIA

Además de las relaciones que se deriven estrictamente de los trabajos técnicos enumerados en otros artículos de este Pliego, a desarrollar por el Consultor y que son parte esencial del Contrato, se concretan aquí los siguientes:

- El Consultor informará a la Autoridad Portuaria a su requerimiento sobre las actuaciones de las empresas adjudicatarias de los contratos de conservación integral y mantenimiento y de la marcha de los trabajos en ejecución.
- A instancia de cualquiera de las partes, se podrán celebrar reuniones periódicas y ocasionales, cuyo contenido se refiera al desarrollo y marcha de los trabajos de control.
- El consultor se responsabilizará enteramente de la exactitud de los trabajos, ensayos, mediciones y resultados que proporcione a la Autoridad Portuaria.

12. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CONTRATO

El Director del contrato será responsable del seguimiento y la coordinación de todos los trabajos. Por ello, será responsable de la vigilancia del cumplimiento de los términos del presente Pliego, expedirá las certificaciones que procedan, y tramitará cuantas incidencias surjan en todo el proceso.

Para la correcta dirección del contrato, organizará con el Responsable de los trabajos a realizar, de acuerdo con los procedimientos de aplicación.

El Director del Contrato también convocará las reuniones que considere precisas con el adjudicatario para resolver los posibles problemas que se presenten en el desarrollo del mismo.

El Director del Contrato no será responsable ni directa ni solidariamente de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, controle, defina, proyecte, o decida el adjudicatario.



Asistencia Técnica para el Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud/Coordinación de Actividades Empresariales en las Labores de Conservación Integral y Mantenimiento de las Infraestructuras, Edificios e Instalaciones del Puerto de Vigo

DOCUMENTO Nº1: MEMORIA

Clave: SET-322

Mayo 2019

Página 14 de 19

13. REQUISITOS DE COMPATIBILIDAD

La empresa o empresas licitadoras, en su caso, deberán tener en cuenta su incompatibilidad para llevar a cabo las tareas objeto de este contrato con los contratistas adjudicatarios de las actividades de conservación y mantenimiento y, todo ello de acuerdo con la normativa vigente.

14. CONFIDENCIALIDAD

Las empresas participantes en el procedimiento de contratación, especialmente la empresa adjudicataria, se obligan a mantener la confidencialidad de los datos que les suministre la Autoridad Portuaria de Vigo, en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riegos.

Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, el adjudicatario deberá velar por el cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos.

15. PROPIEDAD INTELECTUAL

Se entenderán cedidos a la Autoridad Portuaria de Vigo los derechos de propiedad intelectual o industrial que surjan como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato.

16.POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El licitador tendrá suscrita una póliza de responsabilidad civil por el importe mínimo de 1.200.000 € para responder de cualquier incidencia durante el desarrollo del contrato.

17.PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

El adjudicatario presentará, en el plazo de un mes desde la firma del contrato, a la aprobación del Director del Contrato de la A.T., un completo y detallado del Procedimiento de actuación para el desarrollo de los trabajos contratados.

El cambio de la persona que ejerza las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud/Coordinador de Actividades Empresariales sobre la propuesta en la oferta sólo podrá realizarse por causas de fuerza mayor y siempre con previa autorización del Director del contrato. En otro caso se considerará causa de resolución del contrato.



Asistencia Técnica para el Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud/Coordinación de Actividades Empresariales en las Labores de Conservación Integral y Mantenimiento de las Infraestructuras, Edificios e Instalaciones del Puerto de Vigo

Clave: SET-322

Mayo 2019

Página 15 de 19

DOCUMENTO Nº1: MEMORIA

18.PRECIOS DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se abonarán al adjudicatario al precio contratado. Dicho precio comprende todos los gastos necesarios para la ejecución de los mismos.

Se considerarán incluidos en los precios, además de los gastos de material, personal y medios auxiliares, los de desplazamientos, gastos generales, financieros, cargas fiscales y todos los derivados de las obligaciones del Consultor.

19. MEDICIÓN Y ABONO

El precio del contrato se abonará mediante facturas mensuales, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

20.PRESUPUESTO

El presupuesto estimado total para la realización de los trabajos es de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00) EUROS**, sin incluir el I.V.A.

21. CRITERIOS DE VALORACIÓN

De acuerdo con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, para el caso de contratos de servicios de carácter intelectual, la valoración de las ofertas para determinar la oferta más ventajosa responderá a la utilización de una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio:

La modalidad de adjudicación que se propone para los trabajos es por procedimiento abierto.

La puntuación global de las ofertas (PG) responderá a la siguiente fórmula:

PG = (X/100)*PT+(Y/100)*PF

Donde:

X = Ponderación de criterios de carácter cualitativo (X=50)

Y = Ponderación de criterios de carácter cuantitativo (Y=50)

PT = Puntuación técnica (puntuación de los criterios cualitativos)

PF =Puntuación total correspondientes a los criterios de carácter cuantitativo.

21.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE CARÁCTER CUALITATIVO

Los criterios de adjudicación de carácter cualitativo que servirán para la valoración de la calidad técnica de la oferta serán:

1.- MEMORÍA TÉCNICA (50 puntos) que recoja la metodología general que se propone para el desarrollo de los trabajos.



Asistencia Técnica para el Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud/Coordinación de Actividades Empresariales en las Labores de Conservación Integral y Mantenimiento de las Infraestructuras, Edificios e Instalaciones del Puerto de Vigo

DOCUMENTO Nº1: MEMORIA

Página 16 de 19

Clave: SET-322

Mayo 2019

El licitador deberá justificar y describir el enfoque global del trabajo, desde el punto de vista de su planteamiento y de su ejecución, así como aquellos condicionantes de todo tipo que tengan interacción con la Seguridad y Salud, abarcando las funciones de GESTIÓN PREVENTIVA/EVALUACIÓN DE RIESGOS & PLANIFICACIÓN PREVENTIVA.

Deberá resumir, de forma breve y particularizada a la oferta, aquellos aspectos más destacados que permitan tener una idea clara de cuál es la propuesta de planificación y estrategia global que presenta, evitando copiar el pliego de la APV, particularizando especialmente los siguientes aspectos:

- Aprobación de DOCUMENTO DE GESTIÓN PREVENTIVA/EVALUACIÓN DE RIESGOS & PLANIFICACIÓN PREVENTIVA. Descripción metodología. (Hasta 5 puntos).
- Organización y periodicidad de las visitas a las actividades. Descripción metodología. (Hasta 25 puntos)
- Contenido y alcance de los informes. Descripción metodología. (Hasta 5 puntos)
- Informes de accidentes/incidentes. Descripción metodología. (Hasta 5 puntos).
- Coordinación actividades Empresariales Autoridad Portuaria. Descripción metodología (Hasta 5 puntos)
- Control medioambiental de los trabajos (Hasta 5 puntos)
- 2.- CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO, (Hasta 30 puntos), que deberá comprender los siguientes apartados:
 - Organización general, organigrama y mejoras sobre los medios humanos y materiales del epígrafe 10 del presente pliego. Descripción de las mejoras ofertadas sobre los medios humanos y materiales exigidos en el Pliego. (Hasta 6 puntos)
 - Experiencia del personal adscrito al contrato. Por cada mes trabajado como CSS en trabajos de conservación integral y mantenimiento de infraestructuras, edificios e instalaciones portuarias, se sumará 1 punto, hasta un máximo de 24 puntos.
- 3.- PROPUESTA GESTIÓN DOCUMENTAL (Hasta 20 puntos), que deberá comprender los siguientes apartados:
 - Propuesta de procedimientos para la ejecución del contrato y esquema de relaciones con los distintos actuantes (Director del contrato, Responsables internos APV de los trabajos sobre los que actúa el contrato, responsables PRL APV, Contratistas, etc...). (Hasta 10 puntos)
 - El licitador deberá presentar su Propuesta detallada de organización y gestión documental para la ejecución del contrato, con particular atención a los procedimientos de los distintos procesos y la propuesta de archivo documental, que garantice la integridad de la información tanto durante el desarrollo de los trabajos como posteriormente.
 - Propuesta de medios para intercambio de información. El licitador presentará su propuesta de sistema intercambio de información con la APV. (Hasta 10 puntos)

Los formatos en los que se presentará la documentación serán los siguientes (formato A4 orientación vertical).

FUENTE DE PÁRRAFOS: Calibri tamaño 12.

FUENTE DE TÍTULOS: Arial tamaño 12 negrita.

MARGEN SUPERIOR/INFERIOR/IZQUIERDO/DERECHO: 3cm/3cm/2,5cm/2,5cm.

INTERLINEADO: 1,5, con separación entre párrafos doble.



Asistencia Técnica para el Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud/Coordinación de Actividades Empresariales en las Labores de Conservación Integral y Mantenimiento de las Infraestructuras, Edificios e Instalaciones del Puerto de Vigo

Clave: SET-322

Mayo 2019

DOCUMENTO №1: MEMORIA

Página 17 de 19

La memoria técnica de la oferta evitará la transcripción literal del Pliego o de la normativa correspondiente a aplicar en el desarrollo de los trabajos.

La extensión máxima de cada punto reseñado anteriormente será el siguiente:

- 1.- MEMORÍA TÉCNICA. Máximo 25 páginas.
- 2.- CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO. Máximo 2 páginas.
- 3.- PROPUESTA GESTIÓN DOCUMENTAL. Máximo 10 páginas.

En el número de páginas máximo no se computarán portadas, subportadas, separadores ni páginas de índices, así como aquellos certificados, currículum vitae de equipo, etc que el ofertante crea pertinente aportar que se incorporarán como anejos.

Se incluirá declaración responsable del licitador o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, la veracidad de la documentación presentada..

Una vez evaluados los criterios anteriores, cada licitante obtendrá su valoración técnica (Vt).

La puntuación técnica (Pt) seguirá la siguiente regla:

Se considerarán ofertas con calidad técnica inaceptable aquellas cuya Pt<50, estas ofertas entrarán en el grupo de ofertas "no contemplables".

21.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE CARÁCTER CUANTITATIVO.

La puntuación total (PF) correspondiente a criterios evaluables mediante fórmulas (criterios de carácter cuantitativo) relativa a una oferta cualquiera, será la siguiente:

$$PF = ((P/100) * PE) + ((Q/100) * PO)$$

Siendo:

- P -> Ponderación de la puntuación económica de la oferta (P=90 %)
- PE -> Puntuación económica obtenida según punto 22.2.1 del presente pliego.
- Q \rightarrow Ponderación de la puntuación correspondiente a otros criterios evaluables mediante fórmula (Q=10 %)
- PO → Puntuación de otros criterios evaluables mediante fórmula según punto 22.2.2.

21.2.1 PRECIO (PE)

Para obtener las puntuaciones económicas, PE, se procederá de la siguiente forma: se le asignaran 100 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

Puntuación económica de la oferta (PE)=

50 x Baja de la oferta
+50

Baja de la oferta más económica

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incursa definitivamente en anormalidad por su bajo importe.



Asistencia Técnica para el Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud/Coordinación de Actividades Empresariales en las Labores de Conservación Integral y Mantenimiento de las Infraestructuras, Edificios e Instalaciones del Puerto de Vigo

DOCUMENTO Nº1: MEMORIA

Clave: SET-322

Mayo 2019

Página 18 de 19

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

21.2.2 OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (PO)

- 4.- CERTIFICADOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. (A1)
 - -El consultor presenta certificación ISO 9001:2015 vigente en la fecha límite de presentación de ofertas: SI =25 Puntos // NO= 0 Puntos.
- 5.- CERTIFICADOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL. (A2)
 - -El consultor presenta certificación ISO 14001:2015 vigente en la fecha límite de presentación de ofertas: SI =25 Puntos // NO= 0 Puntos.
- 6.- CERTIFICADO DE GESTIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (A3)
 - -El consultor presenta certificación OSHAS 18001:2007 vigente en la fecha límite de presentación de ofertas: SI =25 Puntos // NO= 0 Puntos.
- 7.- CERTIFICADO DE GESTIÓN DE I+D+I (A4)
 - -El consultor presenta certificación UNE 166002:2014 vigente en la fecha límite de presentación de ofertas: SI =25 Puntos // NO= 0 Puntos.

La puntuación total de otros criterios evaluables mediante fórmulas será:

PO = A1 + A2 + A3 + A4

22.CONCLUSIÓN

Con lo expuesto anteriormente se considera suficientemente justificado el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

mayo 2019

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONSERVACIÓN 07

EL JEFE DEL ÁBEA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: D. Ignacio Velasco Martínez.

Fdo.: D. José Enrique Escolar Piedras.

EXAMINADO Y CONFORME:

LA DIRECTORA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO

Fdo.: Dña. Beatriz Colunga Fidalgo.